

Sevilla, 15 de marzo de 2020

Refª.: Circular SA 54 – 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos
Personal de Sede

| |
|--|
| <p>MEDIDAS ADOPTADAS CON MOTIVO DEL COVID-19 (II). DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.</p> |
|--|

Estimados amigos:

Como todos sabéis, el Gobierno de España declaró ayer el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante la publicación del Real Decreto 463/2020.

Con motivo de tal publicación, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía emitió un “comunicado urgente informando de nuevas medidas adoptadas motivadas por el coronavirus COVID-19” que se ha comunicado mediante la página web de la Consejería de Educación, sin que hasta el momento nos conste ninguna nueva normativa de ámbito andaluz más allá de la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus.

En atención a estas medidas, y a la espera de la evolución de los acontecimientos que hace que las informaciones deban ser actualizadas continuamente, nos permitimos haceros las consideraciones que desarrollamos a continuación.

El Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma extiende su ámbito territorial a todo el territorio nacional (art. 2) y establece una duración de 15 días naturales (art.3), por lo que extiende sus efectos hasta el día 29 de marzo; es decir, más allá del 27 de marzo inicialmente establecido por el Gobierno andaluz.

Igualmente, señala al Gobierno de España como autoridad competente (art. 4), designando a cuatro Ministerios (Defensa, Interior, Transporte y Sanidad) como competentes en sus áreas de responsabilidad y señalando, especialmente, al Ministro de Sanidad como autoridad competente delegada para dictar ordenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones en aquellos campos donde no recaiga la competencia de los Ministerios antes citados. No obstante, conforme a su art. 6, cada administración conservará sus competencias para adoptar las medidas que estime necesarias “en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente”.

Dentro de las medidas a adoptar, limita la libertad de circulación de las personas (art. 7) durante la vigencia de este estado de alarma. En esta regulación, señala que “las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para [...] c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial”. Para ello, “se

permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público”, si bien, “el Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico” y dichas restricciones podrían afectar a los trabajadores que tengan que efectuar determinados desplazamientos.

El Real Decreto dedica el art. 9 a “Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación”. A este respecto, “*suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, [...] incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados*”. Adicionalmente, señala que “se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que resulte posible”. A estos efectos, apenas produce innovación alguna en lo que estábamos haciendo hasta ahora.

Dentro de las disposiciones adicionales del Real Decreto y, por tanto, con completa fuerza normativa y de obligar, se establece la suspensión de plazos administrativos, señalándose que “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público” y que el mismo “se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”. Esta disposición sí introduce una novedad en la situación actual, habida cuenta del proceso de escolarización en el que nos encontramos inmersos ya que, a nuestro parecer, este procedimiento sería de los afectados por la mencionada disposición.

Previamente a la publicación de este Real Decreto, y adoptando medidas urgentes, la Consejería de Educación y Deporte dictó un comunicado urgente en el que señalaba que, a partir del próximo 16 de marzo:

1. Los centros educativos permanecerán cerrados. El seguimiento de las actividades educativas se hará, cuando sea posible, por medios telemáticos.
2. Se habilitará, a partir del mismo lunes, una herramienta que permite solicitar plaza escolar en las enseñanzas de régimen general de manera simplificada, necesitando solamente el número del DNI y un teléfono móvil, sin perjuicio de que se determinen nuevos plazos. Se entenderá por momento de presentación de dichas solicitudes la fecha en que se reanude el plazo.
3. El plazo establecido en el procedimiento para la reserva de plaza para continuar en escuelas infantiles de titularidad de la junta de Andalucía y en centros educativos del primer ciclo de educación infantil públicos y privados adheridos al programa de ayuda a las familias, establecido del 15 al 31 de marzo, se suspende y se establecerá uno nuevo.

Como decíamos al principio, este comunicado, anterior, según parece, a la publicación del Real Decreto y sin un sustento normativo autonómico adicional a la Orden de 13 de marzo de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, crea algunas confusiones que creemos que hay que aclarar en conversaciones entre la administración educativa y los agentes sociales.

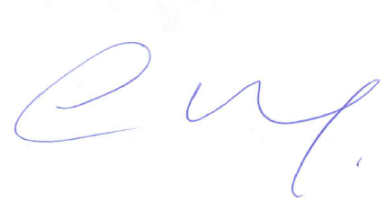
Y ello, porque, aunque ninguna de las normas prohíba el trabajo, las actuales circunstancias merecen un uso de sentido común al afrontar la situación. Por ello, este próximo lunes hemos acordado mantener conversaciones con la administración educativa para concretar las acciones que podemos abordar conjuntamente, preservando siempre

nuestra autonomía organizativa y pedagógica.

Así pues, os rogamos continuéis atentos a las instrucciones que podamos seguir enviando, pues nuestra organización sigue en continuo contacto con los órganos directivos de la Consejería, intentando ajustar todas las decisiones en beneficio de nuestro sistema y de la tarea educativa encomendada. Anoche mismo, después de decretarse el estado de Alarma, estuve en contacto con el Director General de Panificación y Centros y acordamos, como os decía anteriormente, reanudar las conversaciones mañana lunes.

Por último, una vez más, os pido paciencia, comprensión y el sentido de solidaridad que siempre nos ha caracterizado. El director del departa jurídico, José Rafael Rich, y un servidor estamos en contacto permanente con vistas a que tengáis la mejor información, en cada momento.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico
@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.